

Resolución número: IPN-CT-19/6

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100274018.

RESULTANDO

PRIMERO. El catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100274018.

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

“Dr. Juan Silvestre Aranda Barradas Secretario de Investigación y Posgrado del IPN, se le solicita copia simple de todas las facturas (mayores a \$30, 000.00) autorizadas y firmadas por el director en turno de CICATA-LEGARIA del 01-enero-2012 a la fecha. Como es dinero del pago de los impuestos de los mexicanos se debe de transparentar en que se utilizó.”

Otros datos para facilitar su localización

“Mtro. José Juan Guzmán Camacho Abogado General del Instituto Politécnico Nacional.”

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 17 de diciembre de 2018, la Unidad de Transparencia de este Instituto, mediante oficio AG-UT-01-2018/5853 turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Recursos Financieros y al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Con oficio ODG/19/000001 recibido por la Unidad de Transparencia el día 9 de enero de 2019, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(…)”

En respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100274018, mediante el oficio AG-UT-01-2018/5853, y después de realizar una búsqueda exhaustiva, oportuna, veraz, confiable y de calidad en la Subdirección Administrativa de este Centro de Investigación, tanto en nuestros archivos físicos como electrónicos, me permito informarle que se tienen en documentación impresa 148 fojas útiles a reproducir, previo pago de las mismas.

(…)”

Resolución número: IPN-CT-19/6

Y mediante oficio DRF/4859/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 21 de diciembre de 2018, e la Directora de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, notificó lo siguiente:

“(…)

A este respecto y con base en las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, en el artículo 60 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional y después de haberse llevado a cabo la búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta, y a efecto de atender la petición.

Me permito informarle que esta Dirección, realizó la búsqueda en el Sistema SIG@, en su vertiente de Contabilidad Central, de acuerdo a los privilegios que se tienen en el Departamento de Contabilidad General, se pueden obtener facturas (mayores a \$30, 000.00) del año 2012 a la fecha, que se relacionan a continuación:

ANO	FACTURAS
2012	NO SE LOCALIZARON
2013	NO SE LOCALIZARON
2014	SE ENTREGA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.
2015	SE ENTREGA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA
2016	SE ENTREGA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA
2017	SE ENTREGA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA
2018	SE ENTREGA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA
TOTAL/FOJAS	271

Por lo anterior, se ponen a disposición 271 fojas por una sola de sus caras en versión pública, mismas que se entregarán al solicitante previo pago correspondiente.

Es importante mencionar que en la Guía de Operación para el Ejercicio y Control del Presupuesto para el año 2017, vigente en el año 2018 rubro 4. Disposiciones Generales, punto 4.4: "Los Titulares de las Dependencias Politécnicas, son directamente responsable del ejercicio, autorización y control del gasto, así como, de contar con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado y del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales."

El Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional estipula en su Artículo 173." Son facultades y obligaciones de los directores de escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación: ...".

"VI. Administrar, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales de apoyo que requiera para el desempeño de las funciones de la escuela, centro o unidad a su cargo".

J.L.
[Signature]

[Signature]

Resolución número: IPN-CT-19/6

Por lo antes mencionado, el CICATA-LEGARIA, es la competente para pronunciarse al respecto con relación a las facturas solicitadas.

(...)"

CUARTO. Con fecha 18 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, notificó la disponibilidad de la información al solicitante. Y con fecha 24 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos puestos a disposición.

QUINTO. Mediante oficio ODG/19/000156 recibido por la Unidad de Transparencia el día 31 de enero de 2019, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, anexó un total de 148 fojas en versión pública.

SEXTO. Con oficio DRF/000197/2019 recibido por la Unidad de Transparencia el día 29 de enero de 2019, la Directora de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, remitió en versión pública la cantidad de 271 fojas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere los resultados QUINTO y SEXTO contienen datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- RFC
- DOMICILIO
- NÚMERO TELEFÓNICO
- CÓDIGO QR
- NÚMERO DE CUENTA BANCARIO
- NOMBRE DE PERSONAS (VENDEDORES)

Resolución número: IPN-CT-19/6

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- 419 fojas, que contienen todas las facturas mayores a \$ 30.000.00 autorizadas y firmadas por el director en turno de CICATA-LEGARIA del 01-enero-2012 a la fecha.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros y el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución número: IPN-CT-19/6

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 1 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CÁMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**